



SELLO. QUINTO. VEINTE
 MARAVEDIS. A NOTARIA
 DE VIENTOS Y VEINTE...

En Justicia alegando Sobre lo que fecho y por auto
 ella proveida el día ante dicho mes Simando que
 sin embargo de lo proveido el día San del Solos bolbicia
 anotarían hubieran de sudar para lo primero. Ad
 y como quedaron en auto, el qual se les notifico sin
 haver dicho alegado cosa alguna y por auto de Pedro
 fue llana. Se hizo otro pedim. en Justicia a respecto
 Sobre lo que fecho y por auto a el proveido el día veinte
 y dos de dicho mes se mandaron venir para proveer
 y en vista de ellos en el dicho día por dicho Señor Correo. Se
 dio de charabá y de chara por no partes a Don Pedro
 Joseph Oroño y Fran. Martinez Vinos para dha. Causa
 dizon y que en auto se les baxan al primer Ayuntamiento
 miento, y por la Ciudad de Pito = a Cordo queden en
 poder del presente ss. y desde luego hacia Pavia y
 muez adho Don Pedro fue llana sin perjurio de
 tercera de lo que fecho sitio que pide para la faucon
 molino en la parte que conta de supedita y en
 forme de los Señores Don Claudio Lopez de Luna
 y Don Juan Gregorio Alburquerque que se dio con
 la carga de grabamen de un Ducado de vellon encado
 un año y redimible que a de pagar dicho Don Pedro

